

NÚMERO 171.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El señor Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede permiso al C. José de Anzoátegui para ejercer las funciones de Cónsul del Perú en la ciudad de México.—(Firmado.) *Félix Romero*, diputado presidente.—(Firmado.) *Carlos Quaglia*, senador presidente.—(Firmado.) *José Patricio Nicoli*, diputado secretario.—(Firmado.) *F. Méndez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Federal, de México, á 22

de Diciembre de 1884.—(Firmado.)—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. D. José Fernández, subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 22 de de 1884.—*Fernández*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 27 de 1884.

NÚMERO 172.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José Siliceo, por una pila eléctrica de su invención.

“El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Díaz*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 23 de 1884.—*Pacheco*.—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 27 de 1884.

NÚMERO 173.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º El Tribunal de Circuito que comprende los Juzgado de Distrito de Durango, Chihuahua y Paso del Norte, residirá, en lo sucesivo, en la ciudad de Chihuahua.

“Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para hacer los gastos necesarios para la inmediata y exacta ejecución de este decreto.—*Carlos Quaglia*, senador presidente.—Una rúbrica.—*Félix Romero*, diputado presidente.—Una rúbrica.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.—Una rúbrica.—*Agustín Rivera y Río*, diputado secretario.—Una rúbrica.”

Leyes y decretos.—Tomo XLIII.—20.

“Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 20 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Díaz*..—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.”

Lo comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 20 de 1884.—*Baranda*.

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 27 de 1884.

NUMERO 174.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. Manuel Fernández, oficial mayor de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. general Carlos Pacheco, para la construcción de varias líneas férreas en el Estado de Chihuahua, con las siguientes modificaciones:

I. Queda suprimido el artículo 13.

II. Se reforma el artículo 19 en cuanto á la cifra de la subvención, que será de cuatro mil quinientos pesos por kilómetro.

III. Se exceptuarán por quince años de los derechos de importación los artículos que á continuación se expresan:

Instrumentos de zapa de todas clases, herramientas de mina de fierro y acero, máquinas y tubos para pozos artesianos, durmientes de fierro y madera, rieles, abrazaderas, sapos, planchas de unión, cambios, clavos para rieles, tornillos, barandales, puentes de fierro, pilares de fierro de todas formas, incluso los cilindricos, puentes de madera, puentes giratorios, puertas de fierro, básculas mecánicas de todos tamaños, casas de madera ó fierro, armaduras de fierro, depósitos de hierro ú otro metal para agua, bombas, tubos para cañería de fierro, plomo, llaves, codos, fierro en lingotes hasta treinta toneladas por año, barras de acero fundido, ladrillos, cal hidráulica, mastic, pega-